

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV

PANAMÁ, 15 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2373

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presi-
dencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, segundo piso, Calle 3a.—Casa
particular: Avenida Central No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, segundo piso, Avenida Central
Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, tercer piso, Avenida Central—
Casa particular: Calle 4a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos
y Telégrafos, segundo piso, Aveni-
da Central, Plaza de la Independen-
cia—Casa particular: Plaza de la
Independencia, número 30.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUILLOZA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, primer piso, Avenida Central—
Casa particular: Calle 11 Oeste, nú-
mero 10.

EDEVINA A. DE AROSEMEÑA
Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la
"Gaceta Oficial" se considerarán of-
ficialmente comunicados para los efec-
tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la Re-
 pública se aceptan suscripciones a
la Gaceta Oficial sobre las siguientes
bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domici-
lio a los suscriptores, el mismo día
de salida.

En la misma Oficina y en las res-
pectivas Administraciones Provinciales
de Hacienda se encuentran de
venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas
civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejem-
plar.

El folleto que contiene en español
e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adju-
dicación de tierras baldías de la Re-
 pública, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre
adjudicación y administración de tie-
rras baldías e inductadas a B. 1.00 el
ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tie-
rras tituladas en los márgenes del Río
Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-
blica,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veintimil centésimos
de balboas el ejemplar, se halla de
venta en la Tesorería General de la
República el folleto que contiene to-
das las disposiciones reglamentarias
del registro público.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la Re-
 pública se encuentra de venta la co-
lección de las leyes expedidas por la
Asamblea Nacional en sus sesiones
de 1912 y 1913, al precio de un bal-
boa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-
blica,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la Re-
 pública se vende el "Reglamento Ma-
ritimo para el Puerto de Panamá", a
razón de veintimil centésimos de
balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-
blica,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y
TESORO

Páginas

Decreto número 2 de 1918, de 9 de
Enero, por el cual se hacen dos
nombraamientos..... 8183

Decreto número 6 de 1918, de 23 de
Enero, por el cual se hacen varios
nombraamientos..... 8183

Decreto número 10 de 1918, de 25 de
Enero, por el cual se hace un nom-
braamiento..... 8183

Decreto número 11 de 1918, de 19 de
Febrero, por el cual se hacen dos
nombraamientos..... 8183

Decreto número 15 de 1918, de 6 de
Febrero, por el cual se prohíbe la
exportación de maíz y sus produc-
tos..... 8184

Decreto número 16 de 1918, de 11 de
Febrero, por el cual se hacen unos
nombraamientos..... 8184

Decreto número 17 de 1918, de 11 de
Febrero, por el cual se hace una
nominación..... 8184

SECRETARIA DE INSTRUCCION
PUBLICA

Decreto número 18 de 1918, de 14 de
Marzo, por el cual se dicta una
disposición relacionada con la ad-
judicación de becas en los estable-
cimientos de enseñanza secundaria
y profesional..... 8184

PROVINCIA DE PANAMÁ

Gobernación de la Provincia

Auto número 36 C., por el cual se
aprueban las cuentas de la Tesorería
Municipal del Distrito de Taboga
referentes a los meses de Dic-
iembre de 1917 y Enero de 1918.
Respaldo al señor Heracio Mo-
reno López..... 8184

por no haberse presentado a ocupar el
puesto la persona nombrada para ese
cargo.

Artículo 2o.—Nombrase a los señores
Miguel Sánchez y Maximino Martínez
L., Inspectores de la Renta de Licores
en cada una de las Secciones de Los
Santos y Horriera, respectivamente, con
la asignación mensual que les señala el
Decreto número 117 de 26 de Dicem-
bre último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días
del mes de Enero de mil novecientos
diez y ocho.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Hacienda y Te-
soro.

Aurelio Guardia.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PEDASI

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia de Los
Santos a la oficina de Correos y
Telégrafos del Distrito de Pedasi,
el día 5 de Marzo de 1918..... 8184

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia de Los
Santos, a la oficina de la Tesorería
Municipal del Distrito de Pedasi
el día 22 de Marzo de 1918..... 8184

Avisos oficiales..... 8184-85-86

Decreto:

DECRETO NUMERO 10 DE 1918

(de 25 de Enero)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreto:

Artículo único.—Nombrase al señor
Rodrigo Pardo, Secretario del Adminis-
trador Provincial de Tierras de Co-
cle.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días
del mes de Enero de mil novecientos
diez y ocho.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Hacienda y Te-
soro.

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 12 DE 1918

(de 10 de Febrero)
por el cual se hacen dos nombra-
mientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreto:

Artículo 1o.—Nombrase al señor Fer-
nando Echeverría, Portero de la Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro en re-
emplazo del señor Gerardo Castillo quien
ha sido designado para ocupar otro
puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primeros de Fe-
brero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Hacienda y Te-
soro.

Aurelio Guardia.

Decreto:

DECRETO NUMERO 15 DE 1918
(de 6 de Febrero)

por el cual se prohíbe la exportación de maíz y sus productos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que la producción nacional de maíz
asciende alrededor para satisfacer las nece-
sidades locales.

Decreta:

Artículo único.—Inclúyese entre los
efectos de prohibida exportación la reex-
portación de que tratan los Decretos 101
y 108 de 1917, el maíz en grano y sus
productos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del
mes de Febrero de mil novecientos diez
y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro.

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 16 DE 1918

(de 11 de Febrero)

por el cual se hacen unos nombramien-
tos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Rostíllase el puesto
de Oficial 2o. de la Sección Segunda
de la Secretaría de Hacienda y Tesoro
asumido por Decreto 82 de 1917 y nō
trans para desempeñar el cargo al señor
General Castillo quien se tendrá exclui-
vemente funciones de Archivista de la
Secretaría de Hacienda.

Artículo 2o.—Nombrase al señor Ma-
nuel Gutiérrez Serrante del Depósito
de Inflamables, es reemplazo del señor
Antonio Baena quien se ha separado del
puesto por enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del
mes de Febrero de mil novecientos diez
y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro.

Aurelio Guardia.

**Secretaría de Instrucción
Pública****DECRETO NUMERO 18 DE 1918**

(de 14 de Marzo)

por el cual se dicta una disposición
relacionada con la adjudicación de be-
cas en los establecimientos de ense-
ñanza secundaria y profesional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo Único.—La adjudicación de
bechas para los establecimientos de en-
señanza secundaria y profesional en
el país, quedará a cargo de la Secretaría
de Instrucción Pública, la que de-
terminará las condiciones en que a-
quella debe efectuarse, basándose des-
de luego en las leyes vigentes sobre la
materia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Mar-
zo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica.

A. Preciado.

Provincia de Panamá**GOBERNACION DE LA PROVINCIA****AUTO NUMERO 36 C.**

por el cual se aprueban las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga referentes a los meses de Diciembre de 1917 y Enero de 1918. Responsable el señor Heracio Moreno López.

República de Panamá—Gobernación
de la Provincia—Auto número 36
C.—Panamá, Marzo 13 de 1918.

Del examen practicado de las cuen-
tas rendidas por el señor Heracio Moreno López en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Ta-
boga no resulta objeción alguna que
hacer toda vez que dichas cuentas se
hallan bien llevadas y debidamente
comprobadas y por tanto el suscripto.

Resuelve:

Impartirles su aprobación y enviar
copia de este auto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro conforme lo dispone la ley sobre la materia.

Regístrese y notifíquese.

El Gobernador.

Pedro A. Díaz.

El Secretario.

Marcial Navarro.

Provincia de Los Santos**DISTRITO DE PEDASI****ACTA**

de la visita pasada por el señor Go-
bernador de la Provincia de Los Santos
a la Oficina de Correos y Telégra-
tos del Distrito de Pedasi el día cinco
del mes de Marzo de mil novecientos
diez y ocho.

El día cinco del mes de Marzo de
mil novecientos diez y ocho, el señor
Gobernador de la Provincia de Los Santos
y su Secretario se presen-
taron a la Oficina de Correos y Telé-
grafos del Distrito de Pedasi a prac-
ticar la visita oficial reglamentaria.
Se encontró en la Oficina a la empleada
señora Herminia Herrera y se pro-
cedió al acto de la visita.

Oficina de Correos—Existencia de
materiales

61 Planillas de servicio postal.

49 Planillas de recomendados.

4 Cuadros de rendir cuentas.

2 Sellos y sus accesorios.

2 Libros de envío y recibo de Co-
rreos.

Oficina del Teléfono—Existencia de
material

1 Aparato de transmisión en estado
regular.

1 Mesa grande y una chica, buenas.

1 Silla firme en mal estado.

3 Libros de registro de telegramas,
uno comenzado.

6 Bloques de recibos de telegramas.

4 Bloques de transmisión de teleg-
ramas.

14 Bloques de esqueletos copiadores de
telegramas.

1 Sello de anular estampillas.

1 Talonario de conferencia telefónica.

1 Block de telegramas.

2 Bloques de cuadros de conferencias
solicitadas por otras Oficinas.

1 Talonario para cables.

12 Cuadros para anotar el movi-
miento de las especies en telegrama.

1 Block hojas de recibos de teleg-
ramas.

16 Caja de sobres de telegramas.

1 Libro de telegramas transmitidos.

1 Libro de telegramas recibidos.

3 Lápices tinta.

1 Porta-secante de metal.

1 Copiador de Oficinas.

2 Plumarios.

1 Reloj de péndula.

1 Libro de recibos de corresponden-
cia.

La Oficina está en casa de propie-
dad de la empleada, devenga por a-
riendo dos bolíbas cincuenta conti-
guos (E. 2.50) mensuales. El servicio de
Teléfono sólo ha producido al Go-
bierno, desde el mes de Enero de este
año hasta la fecha diez bolíbas cin-
uenta centésimos (E. 10.50).

El Inspector del Ramo, seguirá aser-
vando la empleada, no ha practicado ni
una sola vez visita alguna a esta Ofi-
cina, no obstante haber llamado va-
rias veces por inconveniente, habido
con frecuencia en el aparato.

No habiendo de que más ocuparse
el señor Gobernador, dirá la visita por
terminada firmándose para constancia
la presente acta como aparece.

El Gobernador.

Justo P. Espino.

La Telefonista Administradora de
Correos.

Hermilia Herrera.

El Secretario de la Gobernación.

M. Tejada.

a Febrero de este año, once meses, a
razón de dos balboas me-
suales.

B. 22.00

Saldo que recibió del Te-
sorero pasado 8.50

B. 39.50

El 15 por 100 sobre B. 22.00
honoriares del Tesorero 8.50

Saldo líquido efectivo B. 27.20

Para el presente año no ha sido
rombado aún Tesorero y por lo tanto
funciona el nombrado para el año
pasado. El señor Gobernador autorizó
al Tesorero amortizar, con el saldo
que existe, algunas deudas del año
pasado.

En la Oficina de la Tesorería no se
llevan libros algunos, salvo un cu-
aderno en el que el Tesorero anota
las entradas y salidas y un lote
de documentos de crédito cancelados.
El Presupuesto de Rentas y Gastos
de este año, aún no lo hizo elaborado
por el Consejo Municipal.

La Oficina de la Tesorería carece
de muebles, y el Archivo lo constitui-
yen varios legajos de la "Gaceta Ofi-
cial" y algunos papeles más, como
Oficio, Catastro de las Colindaciones y
Presupuestos antiguos.

Por lo que se dejó expuesto se notifica
que esta oficina en nada ha mejorado
después del año pasado y que es flu-
cosa toda iniciativa de mejora, dada
la gran distancia que media entre el
Distrito y la cabecera de la Provin-
cia; sin embargo, el señor Gobernador
se promete hacer cuanto a su alcance
esté, en la esfera de sus atribuciones
como empleado, y de sus facultades
como particular, en el sentido de ilia-
var la administración pública en este
Distrito, digno de una suerte mejor.

Así terminó la visita y para constan-
cia, se firma la presente acta por los
que en ella han intervenido.

El Gobernador.

Justo P. Espino.

Dimas Sánchez

El Secretario de la Gobernación.

M. Tejada.

AVISOS OFICIALES**AVISO DE LICITACION**

Hasta las tres de la tarde del día
25 del mes en curso se aceptarán pro-
puestas en la Secretaría de Fomento
para llevar a cabo, por medio de con-
trato, las reparaciones que exige el pa-
cote sobre el Río Parita.

El pliego de cargos correspondiente
pueden consultarlo los interesados los
días hábiles durante las horas de des-
pacho.

Los pliegos que contengan propuestas
se abrirán a la hora y día indicados y se
ajudicará el contrato provisionalmente
a la persona o Compañía que a juicio
del Gobierno ofrezca mejores ventajas
no sólo en cuanto al precio sino también
en lo que dice relación al tiempo dentro
del cual se hagan los trabajos y a la
mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de
aceptar cualquiera de las propuestas o
de rechazarlas todas.

Las propuestas deben venir acompaña-
das de un recibo del Tesorero General
de la República en que conste que el
proponente ha depositado la suma de mil
quinientos bolíbas (B. 1.500.00) como
garantía, suma que perderá si no forma-
liza su propuesta dentro de los veinti-

cuatro horas después que le haya sido adjuntado el contrato.

Se hace constar que este aviso de licitación sólo permanecerá fijado por quince días por tratarse de una obra de urgencia manifiesta y según lo dispone el numeral 1 del artículo 394 del Código Fiscal.

Panamá, Marzo 9 de 1918.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Archivero Nacional.

ADVERTENCIA

El suscrito Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1370 del Código Civil.

Hace saber:

Que al margen del asiento número 3 extiendo a continuación de la inscripción de la finca número 69, hecha al folio 172 del Tomo 2 de la Propiedad, se ha hecho constar lo siguiente:

Esta inscripción, o sea el asiento número 3 extendido a continuación de la inscripción de la finca número 69, se efectuó por error, por cuanto se trataba de un documento que no está sujeto a inscripción ni debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, como se ha hecho, por no ser de los que enumera el artículo 764 del Código Civil. Por tanto, se pone esta nota marginal, advirtiendo el error, la que se avisará a los interesados por el periódico oficial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 793 del Código Civil citado.

Gerardo Abrahams C.

Obedece esta advertencia a que el documento inscrito es una declaración unilateral hecha por el señor Francisco Arias Paredes, para que se programe un plazo dentro del cual debió el señor Samuel Wallock Woolf, pagar el valor de la "Isla de San José", comprada por el señor Arias Paredes, según consta del asiento número 3 de la inscripción de la finca número 69, hecha en el Tomo 1, folio 172 de la Sección de Panamá, asiento a continuación del cual se anotó la mencionada declaración del señor Paredes, la que para el Registro en nada altera la actual condición de la finca, pues si el contrato de compra-venta celebrado entre el vendedor y comprador, contiene una condición resolutiva respecto del pago, ello nada tiene que ver con el Registro, una vez que se fija de cumplimiento seria en todo caso materia de un pleito.

mientras se ventila y decide el cual la finca es considerada en el Registro, como de propiedad del último comprador, señor Samuel Wallock Woolf.

Panamá, Febrero 18 de 1918.

Gerardo Abrahams C.

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Isaías Rodríguez, de esta vecindad, ha hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, que suscribo, Isaías Rodríguez E., mayor de edad, arrendatario en este Distrito, en mi carácter de jefe de familia y descendiente doméstica labores agrícolas, solicito de usted, se sirva adjudicarme gratuitamente diez hectáreas de terreno en propiedad, el cual se encuentra en el sitio denominado "La Barberena", de esta jurisdicción dentro de los siguientes límites: por el Norte, la carretera nueva que conduce de esta ciudad a Aguadulce; por el Sur, camino viejo de la misma villa; por el Este la unión de los dos caminos mencionados, y por el Oeste, sabenetas de "La Barberena".

Acompaño a esta solicitud una documentación de modo hecho, confeccionada por el señor Alcalde de este Distrito, en donde consta el derecho que me asiste para hacer esta petición y el no encontrar el terreno en las condiciones de inadjudicabilidad de que trata el artículo 296 del Código Fiscal vigente.

Apoyo mi pretensión en lo que respecta al artículo 161 del Código citado.

Isaías Rodríguez R.

Santiago, Marzo 7 de 1918.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días en copia del mismo se remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Marzo 9 de 1918.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calvillo.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indulcadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Doménec Gutiérrez ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido adoptada por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indulcadas.

Presente.

Yo, Doménec Gutiérrez, mayor, panameño, padre de familia y vecino de este Distrito, muy respetuosamente pido a usted haciendo uso del derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal, el título de plena propiedad gra-

tuitamente de un lote de terreno, como de diez hectáreas de superficie ubicado en el lugar denominado "Buenos Aires", de la jurisdicción de este Distrito y alinderado así: Norte, posesión de Julio y Juan Serracín; por el Sur, posesión de Hermenegilda C. Viuda de Piñero y por el Este, posesión de Cruz Montenegro y por el Oeste, terrenos pedidos por Felipe González.

Este terreno lo dedico a la agricultura y con las tres declaraciones que a continuación compruebo el derecho que me asiste, pues no poseo terrenos bajo ningún título.

Ruego a usted, señor Administrador darle el curso legal a esta solicitud.

Bajo Boquete, 21 de Enero de 1918.

Rogado por Doménec Gutiérrez que dice no sabe firmar.

Enrique Vásquez S."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto por el término de treinta días en esta Oficina, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de Boquete y copia de este edicto, se le envía al señor Administrador General de Tierras para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Marzo 8 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indulcadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que la señora María Lezcano, por medio de Memorial de fecha 2 del presente, ha solicitado a este Despacho se le expida título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba como de dos hectáreas de extensión, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, María Lezcano, mujer, soltera, mayor de edad, natural y vecina del Distrito de Bugaba, respetuosamente solicito ante usted título de plena propiedad de mi lote de terreno como de dos hectáreas, las mismas que circundan mi casa de habitación situada en Bugabita, jurisdicción del Distrito de Bugaba y que hube por escritura pública de permiso número 150 de 25 de febrero de 1906, efectuada entre la suscrita y el señor George Staff.

Este título lo solicito al tenor de lo dispuesto en el ordinal 4º del artículo 152 del Código Fiscal.

El terreno colinda así: Norte, posesión de Jacobo Acosta y camino de por medio; Sur, sobre las casas de Martínito Ríos y Clemente Lezcano; al Este, cercado de Gregorio Fonseca, camino de por medio, y al Oeste, camino real de Bugabita.

A esta solicitud le acompaña la escritura pública de permiso registrada número 150 de 25 de febrero de 1906, tres declaraciones de que el terreno que solicito en el mismo a que se contra la referida escritura y el mismo que circunda la casa de habitación en Bugabita, jurisdicción del Distrito de Bugaba.

David, Marzo 2 de 1918.

A ruego de María Lezcano que dice no sabe firmar.

A. Martínez Jr.

Por tanto, se fija el presente edicto por el término de treinta días en esta Administración, otro igual renitido al señor Alcalde Municipal de Bugaba para su fijación en aquél Despacho y copia se enviará al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial", para que todo el que se crea perjudicado con dicha solicitud haga valer sus derechos en el término señalado.

David, Marzo 7 de 1918.

El Administrador de Tierras.

A. Terán P.

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indulcadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Venancio E. Villarreal como apoderado de los señores Pablo Cartera y Bruno Ortiz, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido aceptada por estar conforme, y que dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado especial de los señores Pablo Cartera y Bruno Ortiz, pido a usted se sirva adjudicarles título gratuito de plena propiedad sobre un globo de terreno como de quince hectáreas de superficie, ubicado en el lugar denominado "Los Derrameados", del Distrito de San Félix, alinderado así: Norte, finca de Benito Medina; Sur, finca de Ciprián Larra; Este, finca de Pedro Tejada y Nepomuceno Herrera y Oeste, camino real que conduce a Playa de Juan Vaca.

Acompañó la prueba de que el terreno que pido es adjudicable, y el derecho que existe a mis respectivos que haga esta solicitud que fundo en el artículo 161 del Código Fiscal.

Soy Venancio E. Villarreal, mayor, casado, pariente y de esta vecindad.

David, Febrero 25 de 1918.

Venancio E. Villarreal.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que abre por el presente edicto, se fija este por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre; otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de San Félix y copia de este edicto, se le envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 9 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indulcadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Venancio E. Villarreal, como apoderado de los señores Rafael Madrid y Norberto Almenor, ha presentado a este Despacho, la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado especial de los señores Rafael Madrid y Norberto Almenor, suplico a usted “expedirme título gráfico de propiedad sobre un globo de terreno indultado situado en el lugar de “Barro Blanco”, jurisdicción del Distrito de San Lorenzo, que mide veinte hectáreas de superficie aproximadamente y está alineado así: Norte, predio de los señores Sánchez; Sur, predio de Cupertino Herrera; Este, predio de Bernardo Ibarra y Oeste, predio de Martín Tejada.

Punto del derecho en el artículo 161 del Código Fiscal, acompaña la prueba del caso y el poder que acredita mi persona:

Señor Venancio E. Villarreal, mayor, casado, y de esta vecindad con residencia en la Calle Sa. Este.

David, Febrero 25 de 1918.

Venancio E. Villarreal”.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de San Lorenzo y copia de él se envía al señor Administrador General de Tierras para que lo haga publicar en la “Gaceta Oficial”.

David, Marzo 9 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Venancio E. Villarreal, como apoderado del señor Gaspar Guevara, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado especial del señor Gaspar Guevara, suplico a usted se sirva expedirme a él título de pliego propietario, gratuito de un lote de terreno ubicado en el lugar de Cochea Arriba de este Distrito, con capacidad de diez hectáreas, que es de uso adjudicativo y está alineado así: Norte, predio de Juan Camarena, camino real de medio; Sur, camino real; Este, cerro de Edwiges; Miranda, camino real de medio y Oeste, una raja de agua.

Acompaño la prueba de que mi mandante tiene derecho a esta solicitud de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal y el poder que acredita mi persona:

Señor Venancio E. Villarreal, mayor, casado, panameño, de esta vecindad y Agente Judicial.

David, Febrero 25 de 1918.

Venancio E. Villarreal.”

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de este Distrito, y copia de este edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para que lo haga publicar en la “Gaceta Oficial”.

David, Marzo 9 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá:

De 9 a 11 a. m. y
De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10, de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes si no suscribieren oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10.º del artículo 388 del Código Fiscal para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de “El Matillo.”

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional concedidos con el nombre de “El Matillo”.

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de los lotes los

Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

10. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

20. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

30. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

40. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

50. Constancia, si hubieren permanecido antes a la Institución, de que no fueron desvinculados por la comisión de falta alguna.

Además se hace presente que debe saber leer, escribir y contar y no esté procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Anguizola.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traida la prueba de que en varias botellas de licores de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye una fraude a la renta de timbres de garantía para los licores mencionados.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer cambiar por los fabricantes respectivos a los timbres de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentren en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de diez celdas en la Escuela Correcional de Menores, sita da en “Matías Hernández”, Distrito de Panamá.

Las celdas serán construidas como se especifica a continuación y de acuerdo con los planos elaborados para el efecto.

I.—Nivelar el terreno y hacer las excavaciones paraerrar los cimientos ante la parte exterior, que forma el rectángulo del edificio, deberá tener M. 0.30 de ancho y M. 0.60 de profundidad. Caso de que la mala condición del terreno hiedere necesaria una mayor profundidad, se considerará dicho trabajo co-

mo adicional al contrato. Las divisiones interiores tendrán de M. 0.15 de ancho por M. 40 de profundidad, con la condición antedicha.

La tierra que sobrare después de efectuada la nivelación del terreno y de las excavaciones servirá para terraplenar el derredor de la obra.

II.—Las paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillos de buena calidad, pidiendo utilizarse los de “mejor clase” fabricados por los señores Villaz, Díaz, Courte & Co. En la parte de afuera, los ladrillos serán colocados de plano de manera que dan un espesor aproximado de M. 0.20, y de plano también los de las divisiones, pero en sentido contrario de modo que dan M. 0.10 de grueso más o menos. En las dos extremidades de cada división habrá dos pilastres de M. 0.10 x M. 0.30, incluyendo el grueso de las paredes y las divisiones, lo que da la figura que aparece en el plazo. La mezcla para colocar en los ladrillos será de 10 x 3 a 1.

III.—En vez de repellón llevará la obra una mezcla fina de cemento y polvo de ladrillo mojado, para tapar las jundicias de los ladrillos para dejar el conjunto perfectamente parejo y limpiable al dithno, con una mano de colorado al temple.

IV.—La cubierta será de concreto armado con varillas de hierro, colocadas longitudinal y transversalmente, distanciadas M. 0.55 las una de las otras de modo que formen una especie de rejilla, dichas varillas serán de 1/2”. El concreto para este trabajo llevará la proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 4 de piedra quebrada número 2, para la otra mano que se lleva la 1 de cemento y 2 de arena fina formando una especie de repellón grueso para que quede una la superficie. El dithno y el grueso de dicho techo serán de M. 0.25, M. 0.60 y M. 0.15, respectivamente de acuerdo con el plazo.

V.—El piso interior será de concreto grueso de M. 0.12 en una proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 5 de piedra número 2, refinado con cemento puro en polvo.

VI.—Las puertas serán de madera de pino colorado, lisas, sin tablero, de 2” de grueso con bisagras, cerrojos, candados, etc. Sobre las puertas, lo mismo que en la parte posterior, habrá 20 ventanas con barrotes de hierro de 1”, bien sujetadas en su lugar a sendos marcos de madera segun lo indica el plazo. Las puertas y el hierro de las ventanas, tienen tres manos de pintura, al óleo.

La persona que la Secretaría de Instrucción Pública designe para dirigir la obra suministrará todos los datos que sea menester y el contratista está en la obligación de escucharlos. En el supuesto de que, debido a circunstancias imprevistas, esa persona tuviese que ordenar trabajos que no están comprendidos en el contrato, ellos serían adicionales y se pagarán en cuenta separada, previo el aviso de rigor.

El tiempo que se concepciona necesario para terminar esta obra es de un mes a proximadamente.

El Gobierno pagará por la obra en referencia la suma de de la misma siguiente...

Las propuestas para la ejecución de este trabajo deberán enviarle acompañadas del recibo que compruebe que ha sido depositada en la Tesorería General de la República la suma de doscientos balboas.

Aprobado.

Amadeo Mastallary.

Ingeniero ayudante de la Secretaría de Fomento.